



UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
CUPROBYS
31 MAYO 2006
Exp.: Hora: 12:04
Recibido por: 8

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL
"Año de la Consolidación Democrática"

RESOLUCIÓN R N° 2342 -2006-UNFV

San Miguel, 22 MAYO 2006

Visto el Oficio N°624-2006-VRAD-UNFV del 09.05.06, del Vice Rector Administrativo mediante el cual remite la modificación de la estructura porcentual establecida en los artículos 9° y 10° del "Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R-N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05; y



CONSIDERANDO

Que mediante Resolución R-N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05, se aprueba el "Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", y conforme se establece en el artículo 7° están definidas de la siguiente forma: a) Actividades de Prestación de Servicios Educativos, B) Actividades Académicas regulares, c) Actividades de producción de bienes y servicios no educativos, d) Actividades de prestación de servicios especializados, e) las actividades ejecutadas a través de terceros, f) las patentes, regalías y otros derechos, g) actividades de Empresas Universitarias;



Que, en los Artículos N° 9 y 10° del referido Reglamento, se establece la distribución de los ingresos obtenidos a través de las actividades generadoras de recursos de manera porcentual;



Que, resulta necesario modificar la estructura porcentual para los programas autofinanciados, acorde con las necesidades de cada Facultad, cuyo financiamiento se hará de acuerdo a los ingresos que genere cada programa autofinanciado;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario N°95 de fecha 25.04.06, se ha procedido a adecuar los porcentajes establecidos en la Resolución R-N° 1709-2005-UNFV, conforme a la nueva distribución señalada en el Acta de fecha 05.05.06, suscrita por el Vice Rector Administrativo, los Decanos de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Administración, Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ingeniería Civil, Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias, y el Jefe de la Oficina de Programación y Evaluación Presupuesta;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°96 de fecha 17.05.06, acordó modificar la estructura porcentual establecido en los artículos 9° y 10° del "Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R. N°1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05;

Con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 924-2006-UNFV del 16.05.06; y de conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;



21



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág. N° 02

CONT. RESOLUCION R- N° 2342 -2006-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la distribución porcentual establecida en los Artículos 9° y 10° "Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R. N°1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 9°. La distribución de los ingresos obtenidos a través de las actividades generadoras de recursos, indicados en el artículo 6° y 7° del presente reglamento, se efectuará de acuerdo al siguiente:

	Tipo de actividad	% Facultad u Organo Desconcentrado	% UNFV
A	Actividades de Prestación de Servicios Educativos	60%	40%
B	Actividades Académicas Regulares	40%	60%
C	Producción de Bienes y Prestación de Servicios No educativos.	80%	20%
D	Servicios Especializados	80%	20%
E	Actividades ejecutadas a través de terceros	--	100%
F	Patentes, regalías y otros derechos similares	--	100%
G	Actividades empresariales	--	100%

*Nota: El porcentaje del 20% para el ítem C que corresponde a la UNFV, es considerado como utilidad, y su distribución será de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la R.R. N° 2345-2002-UNFV.**

Artículo 10°.- Los montos máximos, según la naturaleza del gasto, son fijados de manera porcentual con el siguiente detalle:

a. Servicios Educativos (artículo 7°, inciso a)

Participación	Concepto	% Máximo
Facultad	Personal docente	38,00%
	Personal administrativo	7,00%
	Coordinación y supervisión	10,00%
	Bienes y servicios de la actividad	5,00%
	Sub Total 1	60,00%
Administración UNFV	Costos indirectos de personal	25,00%
	Excedente de la Actividad	15,00%
	Sub Total 2	40,00%
	TOTAL	100,00%

21



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág. N° 03

CONT. RESOLUCION R- N° 2342 -2006-UNFV

b. Actividades Académicas Regulares (artículo 7°, inciso b)

Participación	Concepto	% Máximo
Órgano Desconcentrado	Gastos operativos de la actividad	40,00%
	Sub Total 1	40,00%
Administración UNFV	Costos indirectos de personal	25,00%
	Excedente de la actividad	35,00%
	Sub Total 2	60,00%
TOTAL		100,00%

Nota: Los procesos de Admisión dada su naturaleza podrán efectuar una previsión del 10%, que será financiado con el rubro del excedente de la actividad.

c. Producción de Bienes y Prestación de Servicios No educativos (Artículo 7° inciso c)

Participación	Concepto	% Máximo
Facultad u Órgano Desconcentrado	Gastos operativos de la actividad	80,00%
	Sub Total 1	80,00%
Administración UNFV	Costos indirectos de personal	10,00%
	Reposición de capital	10,00%
	Sub Total 2	20,00%
TOTAL (*)		100,00%

(*) No incluye el IGV.

d. Servicios Especializados (artículo 7°, inciso d)

Participación	Concepto	% Máximo
Facultad u Órgano Desconcentrado	Gastos operativos de la actividad	80,00%
	Sub Total 1	80,00%
Administración UNFV	Costos indirectos de personal	10,00%
	Excedente de la actividad	10,00%
	Sub Total 2	20,00%
TOTAL (*)		100,00%

(*) No incluye el IGV.

21



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Pág. N° 04

CONT. RESOLUCION R- N° 2342 -2006-UNFV

e. Servicios educativos ejecutados mediante convenios, desarrollados fuera del local de la Universidad (artículo 7°, inciso a)

Participación	Concepto	% Máximo
Facultad	Personal docente	44,00%
	Personal administrativo	4,00%
	Coordinación y supervisión	10,00%
	Bienes y servicios de la actividad	2,00%
	Sub Total 1	60,00%
Administración UNFV	Costos indirectos de personal	25%
	Excedente de la Actividad	15%
	Sub Total 2	40%
TOTAL		100,00%

ARTICULO SEGUNDO.- Las utilidades que se obtengan de los Centros de Producción de Bienes y Servicios será de 50% para la Facultad y 50% para la Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes y Resolución R-N° 2345-2002-UNFV.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Artículo 33° del "Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos", aprobado con Resolución R-N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05, que disponía se deje sin efecto el Artículo 49° del Reglamento General de los Centros de Producción, manteniendo por lo tanto su vigencia.

ARTICULO CUARTO.- Los Vice Rectorados Administrativo y Académico, las Facultades, los Órganos Desconcentrados, así como las Oficinas Centrales de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



R. JOSÉ MARIA VIAÑA PEREZ
RECTOR



F. VELASCO VALDERAS
SECRETARÍA GENERAL